Ayuntamiento de 14 de Nobiembre

En la Villa de Calasparra á catorce de Nobiembre de mil ochoz.tos ocho
Estando juntos en virtud de citacion ante diem los señores D.
Fran.co Salinas Torrente Alferez mal.r Regidor perpetuo Decano
Regente de esta R.l Jurisdiccion; D.n Fran.co Pasq.l Oronco
Regidor perpetuo, D.n Juan Aparicio que lo es anual, D. Josef
Oliber D. Pedro Fern.z Almodovar Diputados, y D. Aparicio
Martinez Corvalan teniente Coronel retirado, Sindico Pro.r
Personero del Comun se trató, y delivero lo siguiente——

En este Ayuntam.to fue leydo el testimonio precedente de la
R.l Provision librada por S. M. y Señores Presidente y Oidores
de la R.l Chancilleria de la Ciudad de Granada ganada á
instancia de los Caballeros D. Fran.co Pasqual, y D. Antonio
Castro Aparicio, aquel Regidor perpetuo, y este que lo fue
anual en los dos anteriores años y de D. Juan Marin y Pas-
qual, como marido y conjunta persona de D.a Ana Marin
Garay, hija hunica y Heredera de D. Fran.co Marin Garay,
por la que se declara que el S.or D. Alejandro Tello Alc.de
mayor que este mejore la fianza que deve dar para servir
su empleo en el termino de quince dias: Y la Villa enterada
acordo: Se guarde cumpla, y efectue, y que en su consecuencia
aunquando se presente en esta dho. S.or Alcalde mayor no se le
haga entrega de la R.l Jurisdiccion, á menos q.e no presente
á este Ayuntam.to fianza lega llana, y abonada en bienes
raices libres, y desembarazados de otro gravamen; Esto por
quanto á mas del precepto superior, el mismo S.or liberto
del tal gravamen la q.e se relaciona en el espresado despacho
y en el caso de presentarse en esta, se le hara saber el contexto
de el y de esta deliberacion de la Villa; Y para intelijencia de
el D. Juan Marin requirente antes de bolverle el original se
pondra á su continuacion testimonio de este particular——

En este Ayuntam.to se hizo presente por el S.or Regente
tener dado cumplim.to á un despacho del S.or Yntendente